



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° **051** -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **29 ENE 2020**

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 9726 de fecha 21 de Noviembre 2019, presentado por el Sr (a). **FREDY RODOLFO LLANO MAMANI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/COM-PFDM-2016-002, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018;

El Informe Técnico N° 006-2020-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG, de fecha 14 de Enero del 2020, emitido por el (la) Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR**, del 04 de Diciembre del 2019, se designa a la Ing° Agr. **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 389-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, del 18 de Junio del 2019, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de 01 año, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y no Maderable, al (el) Sr (a). **FREDY RODOLFO LLANO MAMANI**, titular del Contrato de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/COM-PFDM-2016-002;

Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 9726, de fecha 21 de Noviembre del 2019, el (la) Sr (a). FREDY RODOLFO LLANO MAMANI, presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/COM-PFDM-2016-002, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG, de fecha 14 de Enero del 2020, emitido por el (la) Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES, recomienda APROBAR la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante R.D.R. N° 389-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, presentado por el (la) Sr (a). FREDY RODOLFO LLANO MAMANI, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/COM-PFDM-2016-002, ubicado en el Sector Río Huascar, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, Consignando las siguientes reformulaciones:

Cuadro N° 01: Volumen y Especies maderables reformulado en la Parcela de Corta N° 02 del PMFI

Área efectiva de PC 2			DMC	ARBOLES		VOLUMEN		Nº TOTAL DE ARBOLES REFORMULADO	VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m³
300.11 ha.				Nº de Arboles Aprovechar PC 2		Volumen Aprovechar PC 2			
Especie				Nº de Arboles Aprobados	Nº de Arboles a Reformular	Volúmenes Aprobados m³	Volúmenes a Reformular m³		
Nº	N. Científico	N. Común							
1	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	Ana caspi	41	5	-1	28,83	8,17	4	37,00
2	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	Azúcar huayo	51	14	0	92,37	24,48	14	116,85
3	<i>Copaifera officinalis</i> ; (Jacq.) L	Copaiba	56	34	-3	263,59	47,1	31	310,69
4	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	Estorque	41	11	0	38,11	25,07	11	63,18
5	<i>Amburana cearensis</i> (Allemao) A.C. Sm	Ishpingo	56	6	0	29,94	6,65	6	36,59
6	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	Shihuahuaco	51	82	0	677,49	426,97	82	1104,46
Total				152	-4	1130,33	538,44	148	1668,77

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). FREDY RODOLFO LLANO MAMANI, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/COM-PFDM-2016-001, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 3°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Robert Richard Nishida Añor
GERENTE REGIONAL

 04827963
29/01/20